EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala "***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista capacidad en la planta de personal para realizar las actividades que se contratarán".*

Que la **VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA**, definió la necesidad de contar con un profesional para "*prestacion de servicios profesionales, apoyando a la unidad técnica territorial no.10 desde su perfil como zootecnista, en las actividades relacionadas con la estrategia de estructuración e implementación de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, así como en los procesos de ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial como apoyo técnico en los comités técnicos de gestión local y apoyo a la supervisión de los proyectos, en la jurisdicción de la utt*".

CERTIFICA:

Que conforme con la solicitud presentada por la ***VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA*** mediante el memorando 20223000001853 y una vez verificado el Manual de Funciones y Competencias Laborales y la planta de global de la ADR, se identificó:

1	No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	X
2	Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente	
3	El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio	

Este documento es válido únicamente para la vigencia 2022. La presente certificación se expide a los 17 días de enero del año 2022.

CESAR AUGUSTO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario General